Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 10:41:01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015 -2025-DP/DA

Lima, 28 MAR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0144-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, el Memorando N° 0546-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0164-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0030-2025/DP se designó al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 006, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 21 de marzo de 2025;

Que, ahora bien, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que el encargo como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establecen, respectivamente, que la Defensoría Adjunta comprende a los/las Defensores/as Adjuntos/as y al/a la Defensor/a Adjunto/a General; y, el/la Defensor/a Adjunto/a General se encontrará facultado/a para aprobar y dar por concluidos los encargos de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluido el personal CAS con esta clasificación, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 10:41:01

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 0546-2025-DP/OGGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0144-2025-DP/DA, ambos de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita proyectar la resolución para *"Encargar las funciones* [del Programa de Litigio Estratégico] *de la Defensoría del Pueblo, al abogado Hebert Anderson Saldaña Saavedra, Jefe de Gabinete, en adición a sus funciones; a partir del día de hoy, miércoles 26 de marzo de 2025."*;

Que, con el Informe N° 0164-2025-DP/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se encargue al señor Hebert Anderson Saldaña Saavedra las funciones del Programa de Litigio Estratégico de la Subadjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Jefe de Gabinete, con eficacia anticipada, a partir del 26 de marzo de 2025, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 0546-2025-DP/OGGDH."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas el artículo 13° y el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 10:41:01

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, al señor **Hebert Anderson SALDAÑA SAAVEDRA** las funciones del Programa de Litigio Estratégico de la Subadjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Jefe de Gabinete, a partir del 26 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Defensora Adjunta General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO